



SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2010.

1º. BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010.- Por unanimidad se aprueba el borrador del acta reseñado en el epígrafe.

3º. EXPEDIENTE SOBRE EJECUCIÓN DE OBRAS EN SUELO NO URBANIZABLE.- Dada cuenta del expediente seguido a instancia de Don XXXXX sobre Proyecto de Actuación para Punto de Transferencia de Escombros en Suelo No Urbanizable en xxxxxxxx del municipio de Cabra, así como informe técnico, informe de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de fecha 3 de mayo de 2010 e informe jurídico de Secretaria del siguiente tenor literal: “ASUNTO: Solicitud de aprobación de Proyecto de Actuación para Punto de Transferencia de Escombros en Suelo No Urbanizable:

En relación con el asunto de referencia, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

Formulada solicitud por Don xxxxxxxxxxxxxx, de Proyecto de Actuación para Punto de Transferencia de Escombros en Suelo No Urbanizable en xxxxxxxxxxxx del municipio de Cabra, con registro de entrada 7.986,/09, fue emitido informe técnico con fecha 2 de diciembre de 2009 en sentido favorable y posteriormente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, fue admitido a trámite y sometido a información pública preceptiva. Asimismo fue emitido informe por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en sentido igualmente favorable a la aprobación del proyecto.

La normativa de aplicación viene constituida por:

- Arts. 42, 43 y 52 de Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Arts. 8 y 13 de Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.

Según lo dispuesto en la Ley de Suelo de 20 de junio de 2008, con carácter excepcional y por el procedimiento y por las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social por su contribución a la ordenación y desarrollo rurales, o porque hayan de emplazarse en dicho medio.

Asimismo las actuaciones de interés público en suelo no urbanizable quedan recogidas en el artículo 42 y 43 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía a cuyo efecto cabe destacar:

Son actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen de suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social así como la procedencia o necesidad de implantación en suelo que tengan este régimen jurídico, debiendo ser compatible dicha actuación con el régimen de la correspondiente categoría de suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Estas actuaciones requieren la aprobación de plan especial o proyecto de actuación y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones que fueran legalmente preceptivas.

Examinada la documentación presentada por el solicitante se ajusta a los requerimientos del citado precepto en sus determinaciones y su tramitación a de seguir el siguiente procedimiento:

- Solicitud del interesado.
- Admisión o inadmisión a trámite.
- Información Pública por plazo de veinte días.
- Informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
- Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el proyecto de actuación.
- Publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cabe precisar igualmente los deberes adicionales del propietario que lleve a cabo estas actuaciones, singularmente la necesidad de solicitar licencia y en dicho trámite dar cumplimiento a las determinaciones fijadas en informe de la Delegación Provincial de 3 de mayo de 2010.

Por todo lo anterior y examinado el expediente de referencia se considera ajustado a derecho debiéndose adoptar los siguientes acuerdos:

1º Apreciar la concurrencia de los requisitos de utilidad pública o interés social, así como procedencia de su implantación en Suelo no Urbanizable en relación con Proyecto de Actuación de Instalación de Punto de Transferencia de Escombros

2º Prestar aprobación al Proyecto de Actuación de Interés Público en Suelo no Urbanizable presentado por Don xxxxxxxxxxxxxx y relativo a Instalación de Punto de Transferencia de Escombros en xxxxxxxxx, debiéndose observar las siguientes determinaciones:

- En el trámite de concesión de licencia se deberá asegurar la vinculación de la superficie a la actividad prevista, de total de la parcela, conforme al art. 67.d) de la LOUA, así como la obtención de cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable, en especial las reguladas en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Gestión Ambiental.
- Asimismo, deberá contar con informe favorable de la Agencia Andaluza del Agua, relativo a la afección a la zona de policía del Arroyo de las Pozas, situado al Sur de la parcela.
- Aunque no se especifica la ubicación de la caseta provisional, ésta deberá cumplir la separación a linderos (10 mts.).

3º. Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo adoptado de conformidad con lo dispuesto en artículo 43 de Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.”

Dada cuenta igualmente del dictamen favorable adoptado por la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 24 de noviembre, el Pleno por unanimidad de los asistentes y en consecuencia mayoría absoluta legal acordó:

1º Apreciar la concurrencia de los requisitos de utilidad pública o interés social, así como procedencia de su implantación en Suelo no Urbanizable en relación con Proyecto de Actuación de Instalación de Punto de Transferencia de Escombros

2º Prestar aprobación al Proyecto de Actuación de Interés Público en Suelo no Urbanizable presentado por Don xxxxxxxxxxxxxxxx y relativo a Instalación de Punto de Transferencia de Escombros en xxxxxxxxxxxxxxxx, debiéndose observar las siguientes determinaciones:

- En el trámite de concesión de licencia se deberá asegurar la vinculación de la superficie a la actividad prevista, de total de la parcela, conforme al art. 67.d) de la LOUA, así como la obtención de cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable, en especial las reguladas en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Gestión Ambiental.
- Asimismo, deberá contar con informe favorable de la Agencia Andaluza del Agua, relativo a la afección a la zona de policía del Arroyo de las Pozas, situado al Sur de la parcela.
- Aunque no se especifica la ubicación de la caseta provisional, ésta deberá cumplir la separación a linderos (10 mts.).

3º. Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo adoptado de conformidad con lo dispuesto en artículo 43 de Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4º. RATIFICACIÓN DE DECRETO DE LA ALCALDÍA POR EL QUE SE ACUERDA APROBAR EL “ANEXO II AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE CABRA PARA FINANCIACIÓN CONJUNTA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN ESPACIO ESCÉNICO EN EL JARDINITO EN LA LOCALIDAD DE CABRA.- Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Desarrollo Económico de fecha 24 de noviembre, del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 12 de noviembre de 2010 con el siguiente contenido: **“D E C R E T O.-** Cabra, 12 de noviembre de 2010.

Por recibido escrito del Ilmo. Director General de Innovación e Industrias Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía por el que remite borrador del “Anexo II al Convenio de Colaboración entre la consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Cabra para la financiación conjunta de las obras de construcción de un espacio escénico en El Jardinito en la localidad de Cabra”, en uso de las facultades que tengo conferidas, vengo en resolver:

1º.- Aprobar el “Anexo II del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Cabra para la financiación conjunta de las obras de construcción de un espacio escénico en El Jardinito en la localidad de Cabra”.

2º.- Elevar la presente resolución a la consideración del Ilustre Ayuntamiento Pleno, en la próxima sesión que celebre, para su ratificación, si procede.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, de lo que yo, el Secretario, certifico”.

Asimismo se da cuenta de la necesidad de introducir enmienda de adición de conformidad con solicitud formulada por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía con registro de entrada 13.717 de 10 de noviembre con el siguiente contenido:

“Adoptar el compromiso del Ayuntamiento a consignar en los presupuestos municipales los fondos necesarios para asumir la aportación municipal en la financiación de las obras.”

La Comisión Informativa por unanimidad de los asistentes acepta la propuesta de modificación señalada y acuerda dictaminarla favorablemente a efectos de su adición al decreto transcrito y en consecuencia dictamina favorablemente la ratificación plenaria de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el “Anexo II del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Cabra para la financiación conjunta de las obras de construcción de un espacio escénico en El Jardinito en la localidad de Cabra”.

2º.- Elevar la presente resolución a la consideración del Ilustre Ayuntamiento Pleno, en la próxima sesión que celebre, para su ratificación, si procede.

3º.- Adoptar el compromiso del Ayuntamiento a consignar en los presupuestos municipales los fondos necesarios para asumir la aportación municipal en la financiación de las obras.”

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los asistentes acuerda aprobar la ratificación de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el “Anexo II del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Cabra para la financiación conjunta de las obras de construcción de un espacio escénico en El Jardinito en la localidad de Cabra”.

2º.- Elevar la presente resolución a la consideración del Ilustre Ayuntamiento Pleno, en la próxima sesión que celebre, para su ratificación, si procede.

3º.- Adoptar el compromiso del Ayuntamiento a consignar en los presupuestos municipales los fondos necesarios para asumir la aportación municipal en la financiación de las obras.

5º. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL COLEGIO ESPECIAL “NIÑO JESÚS”.- Conocido el dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Desarrollo Económico de 24 de noviembre de 2010, cuyo contenido se transcribe:

“Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía de 22 de noviembre de 2010 sobre designación del teniente de Alcaldía Don Miguel Güeto Moreno como representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar del Colegio de Educación Especial “Niño Jesús”.

La Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Desarrollo Económico por unanimidad de los asistentes acuerda dictaminar favorablemente la designación del teniente de Alcaldía Don Miguel Güeto Moreno como representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar del Colegio de Educación Especial “Niño Jesús”.”

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los asistentes, acuerda designar al Teniente de Alcaldía Don Miguel Güeto Moreno como representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar del Colegio de Educación Especial “Niño Jesús”.

6º. PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CALIFICACIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA.-

Conocido dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 24 de noviembre de 2010, del siguiente tenor:

“Dada cuenta de expediente que se sigue sobre aprobación de Ordenanza Municipal Reguladora de los Procedimientos de Calificación de Vivienda Protegida en el que consta borrador del texto de la Ordenanza Municipal e informe jurídico con el siguiente contenido: “ASUNTO: Ordenanza Municipal Reguladora de los Procedimientos de Calificación de Vivienda Protegida.

En relación con el asunto de referencia, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

Según lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía de Andalucía los Ayuntamientos tienen competencias propias, entre otras sobre la materia de planificación, programación y gestión de viviendas y participación en la planificación de la vivienda de protección oficial.

Respondiendo a dicho objetivo la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía de Andalucía indica que los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cuales quiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otro nivel de gobierno. Asimismo en su artículo 9 reconoce la competencia municipal sobre planificación, programación y gestión de viviendas y participación en la planificación de la vivienda protegida, que incluye:

- a. Promoción y gestión de viviendas
- b. Elaboración y ejecución de los planes municipales de vivienda y participación en la elaboración y gestión de los planes de vivienda y suelo de carácter autonómico.
- c. Adjudicación de las viviendas protegidas.
- d. Otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica.

La Ley de Autonomía Local de Andalucía determina, de forma novedosa, la intervención de los municipios en un elenco de nuevas materias, entre las que destaca precisamente la citada planificación y participación en relación a la vivienda protegida. Cabe precisar que dicha competencia queda configurada como propia y mínima de los municipios y, según el artículo 7 de la norma citada la atribución de la competencia a los Ayuntamientos faculta para la regulación dentro de su potestad normativa, de la correspondiente materia. En definitiva la entidad local podrá definir y ejecutar políticas públicas propias y diferenciadas (artículo 4) y para su organización y ordenación gozará de la potestad normativa necesaria (artículo 7). En este mismo sentido la propia Ley configura la ordenanza local como instrumento fundamental para la creación y régimen de funcionamiento de cada servicio público local (artículo 30), considerando dicha ordenanza como elemento fundamental para la prestación del correspondiente servicio, si bien se ha de matizar que el proceso de calificación provisional y definitiva de la vivienda protegida participa tanto de las características de los servicios públicos como de la tradicional actividad municipal de intervención a la que se refiere el artículo 84 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, de modo que dicha actividad se habrá de ajustar igualmente a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo que se persigue.

Conviene precisar igualmente que la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía no fija ningún plazo transitorio de adaptación ni tampoco difiere la aplicación de los preceptos citados a posteriores normas legales o reglamentarias, de forma que procede entender dicha competencia como plenamente operativa en la actualidad siendo asimismo un derecho del vecino el de exigencia de su establecimiento (artículo 18 Ley 7/1985).

En cuanto a los requisitos y regulación específica de los procedimientos de calificación de vivienda protegida hemos de acudir a lo dispuesto en Orden de 21 de julio de 2008 sobre normativa técnica de diseño y calidad aplicable a las viviendas protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se agilizan los procedimientos establecidos para otorgar las calificaciones de vivienda protegida. Asimismo será de aplicación el Decreto 149/2006 de 25 de junio (Reglamento de Viviendas Protegidas) y Orden 26 de enero de 2010. En las normas citadas se contiene los requisitos y condicionantes fundamentalmente técnicos que ha de cumplir el diseño aplicable a las viviendas protegidas que se ejecuten en el ámbito de nuestra comunidad, así como la documentación necesaria para el otorgamiento de la calificación. Dichas menciones han sido recogidas en el Borrador de Ordenanza objeto del presente informe (artículo 4 y siguientes).

Como quiera que la Ley 5/2010 de 11 de junio no introduce novedades en relación al procedimiento de aprobación de ordenanzas locales, acudiremos en lo relativo al procedimiento de elaboración y aprobación, a lo dispuesto en artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, a cuyo tenor los trámites a seguir son los siguientes:

- Aprobación inicial por el Pleno, previo dictamen de la Comisión informativa correspondiente.
- Información Pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de treinta días para la presentación en su caso de reclamaciones y sugerencias.
- Resolución de las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento. En el caso de que no se hubiera presentado reclamación o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En cuanto a la competencia para la adopción del acuerdo, según lo estipulado en el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril corresponde al Pleno Municipal no siendo exigible quórum cualificados.

En virtud de lo anterior se considera ajustado a derecho el borrador de Ordenanza objeto del presente, debiéndose adoptar los siguientes acuerdos:

1.- Prestar aprobación a la Ordenanza Municipal Reguladora de los procedimientos de calificación de vivienda protegida en el municipio de Cabra, de conformidad con artículo 9.2d), de la Ley 5/2010 de 11 junio de Autonomía Local de Andalucía, procediéndose en consecuencia a la prestación de la actividad y desarrollo de la competencia por parte del Ayuntamiento, una vez se produzca la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

2.- Someter el acuerdo a información pública mediante anuncio en Boletín Oficial de la Provincia y tablón de Edictos de la Corporación por el plazo mínimo de treinta días a cuyo efecto se podrán presentar reclamaciones y sugerencias que se consideren oportunas. En caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderán definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Es cuanto tiene a bien informar el funcionario que suscribe; no obstante el Pleno con su superior criterio decidirá. Cabra a 22 de noviembre de 2010. EL SECRETARIO,”

La Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo por unanimidad de los asistentes dictamina favorablemente la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Prestar aprobación a la Ordenanza Municipal Reguladora de los procedimientos de calificación de vivienda protegida en el municipio de Cabra, de conformidad con artículo 9.2d), de la Ley 5/2010 de 11 junio de Autonomía Local de Andalucía, procediéndose en consecuencia a la prestación de la actividad y desarrollo de la competencia por parte del Ayuntamiento, una vez se produzca la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

2.- Someter el acuerdo a información pública mediante anuncio en Boletín Oficial de la Provincia y tablón de Edictos de la Corporación por el plazo mínimo de treinta días a cuyo efecto se podrán presentar reclamaciones y sugerencias que se consideren oportunas. En caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderán definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los asistentes y en consecuencia mayoría absoluta legal, acuerda:

1.- Prestar aprobación a la Ordenanza Municipal Reguladora de los procedimientos de calificación de vivienda protegida en el municipio de Cabra, de conformidad con artículo 9.2d), de la Ley 5/2010 de 11 junio de Autonomía Local de Andalucía, procediéndose en consecuencia a la prestación de la actividad y desarrollo de la competencia por parte del Ayuntamiento, una vez se produzca la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

2.- Someter el acuerdo a información pública mediante anuncio en Boletín Oficial de la Provincia y tablón de Edictos de la Corporación por el plazo mínimo de treinta días a cuyo efecto se podrán presentar reclamaciones y sugerencias que se consideren oportunas. En caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderán definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

7º. PROPUESTA DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ACTUACIONES EN MATERIA DE VIVIENDA PROTEGIDA.- Visto el dictamen de la Comisión Informativa de la Gobernación, Hacienda y Desarrollo de 24 de noviembre de 2010, cuyo contenido se transcribe:

“Dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía de fecha 19 de noviembre y que seguidamente se transcribe:

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Con la entrada en vigor de la Ley 5/2010, se atribuye a los municipios de competencias en los asuntos relativos al otorgamiento de la calificación provisional de vivienda protegida, que hasta ahora venían siendo desempeñadas por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, obligando a los ayuntamientos a la recepción de solicitudes y su tramitación.

Es por lo que, esta Alcaldesa que suscribe tiene el honor de proponer al Ilustre Ayuntamiento Pleno el acuerdo de imposición y aprobación de la Ordenanza que a continuación se indica:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ACTUACIONES EN MATERIA DE VIVIENDA PROTEGIDA

I. FUNDAMENTO Y OBJETO.

ARTICULO 1º. Fundamento

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Actuaciones en Materia de Vivienda Protegida, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2004.

ARTICULO 2º. Objeto

El objeto de esta tasa esta configurado por la actividad municipal desarrollada con ocasión de la tramitación de determinadas actuaciones en materia de Vivienda, en ejercicio de las atribuciones conferidas en materia de vivienda protegida al Ayuntamiento por la vigente Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tendente a la fiscalización y trámites para el otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de acuerdo con los requisitos establecidos en la normativa autonómica.

II. HECHO IMPONIBLE.

ARTICULO 3º. Hecho imponible

1. El hecho imponible de la tasa esta determinado por la realización de oficio o a instancia de parte, de la actividad municipal que constituye su objeto.

2. Son manifestaciones concretas del hecho imponible las actividades referidas a viviendas acogidas a protección oficial, realizadas por los servicios municipales competentes en orden a la tramitación y ultimación, de:

- Examen de proyectos.
- La comprobación de certificaciones.
- La inspección de obras, tanto de nueva planta como de rehabilitación y sus obras complementarias.

III. NACIMIENTO DE LA OBLIGACION DE CONTRIBUIR.

ARTICULO 4º. Devengo

1. Se devengará la tasa al realizarse el hecho tributable. En todo caso, se exigirá desde el momento de la notificación de la liquidación efectuada por el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento.

2. Cuando se aprueben incrementos de superficies útiles o del importe del presupuesto protegible, se girarán liquidaciones complementarias en el momento de la calificación definitiva o de la expedición final de rehabilitación libre.

IV. SUJETO PASIVO Y RESPONSABLES.

ARTICULO 5º. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la actividad administrativa cuya realización constituye el hecho imponible del tributo.

Así, son sujetos pasivos de la tasa las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas; las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás Entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de tributación, que sean promotores de proyectos de viviendas de protección oficial o de proyectos de rehabilitación y que soliciten los beneficios establecidos, la inspección, certificaciones o calificación provisional o definitiva.

ARTICULO 6º. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas referidas en los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

V. BASES, TIPOS DE GRAVAMEN Y CUOTA

ARTÍCULO 7º. Base Imponible.

La base imponible se determinará:

- a) En viviendas de protección oficial y obras de edificación protegida, multiplicando la superficie útil de toda la edificación objeto de calificación provisional por el módulo M vigente en el momento del devengo de la tasa y aplicable al área geográfica correspondiente de dichas edificaciones.
- b) En obras de rehabilitación protegida y demás actuaciones protegibles, la base será el importe del presupuesto protegible de dichas obras y los aumentos de dicho presupuesto protegible producidos con posterioridad a la solicitud inicial.
- c) En aquellos casos en que se aprueben o sean comprobados incrementos de superficies útiles de toda la edificación, la base imponible la constituirá el exceso de superficie o de presupuesto comprobado multiplicado por el módulo M vigente en el devengo de la tasa y aplicable al área geográfica correspondiente de dichas edificaciones.

ARTÍCULO 8º. Tipo de gravamen.

El tipo de gravamen será, en todo caso del 0,12 %, en idéntica cuantía a la que ya venía aplicándose conforme a lo establecido por la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas de Andalucía, cuando la gestión del servicio y actuaciones que constituyen el hecho imponible eran de su competencia.

ARTÍCULO 9º. Cuota.

La cuota tributaria se determinará por la cantidad fija resultante de multiplicar la base imponible por el tipo de gravamen.

VI. GESTIÓN DE LA TASA

Artículo 10º. Declaración e Ingreso.

El sujeto pasivo a cuya solicitud se inicia la realización de la actividad administrativa objeto de esta Tasas, vendrá obligado a justificar ante este Ayuntamiento el ingreso del importe de la Tasa una vez le haya sido practicada la liquidación por la Administración municipal, con la certificación mecánica de la Entidad bancaria autorizada referente al ingreso de la cuota liquidada. Dicha liquidación tendrá carácter provisional y será a cuenta de la que definitivamente corresponda. La falta del ingreso previo determinará la paralización de las actuaciones administrativas y, en caso de no ser subsanado el defecto, la caducidad del Expediente.

Artículo 11º. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación. Cabra, 19 de noviembre de 2010. LA ALCALDESA.”

La Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Desarrollo Económico por unanimidad de los asistentes acuerda dictaminar favorablemente la Propuesta trascrita y en consecuencia la imposición y aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Actuaciones en Materia de Vivienda Protegida, así como el desarrollo de la tramitación legalmente prevenida con el sometimiento a información pública mediante anuncio en B.O.P., tablón de anuncios y uno de los diarios de mayor difusión, por plazo de treinta días en el curso del cual se podrá examinar el expediente y presentar reclamaciones que se estimen oportunas; en el caso de que no se hubiese presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional de conformidad con artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los asistentes acuerda la imposición y aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Actuaciones en Materia de Vivienda Protegida, así como el desarrollo de la tramitación legalmente prevenida con el sometimiento a información pública mediante anuncio en B.O.P., tablón de anuncios y uno de los diarios de mayor difusión, por plazo de treinta días en el curso del cual se podrá examinar el expediente y presentar reclamaciones que se estimen oportunas; en el caso de que no se hubiese presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional de conformidad con artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

8º. EXPEDIENTE NÚMERO 2 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.- Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Desarrollo Económico de fecha 24 de noviembre, que seguidamente se transcribe:

“Seguido expediente sobre Reconocimiento Extrajudicial de Créditos en el que consta la siguiente Memoria del Concejal Delegado de Hacienda: “Memoria del Concejal-Delegado de Hacienda en expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

PRIMERO.- A lo largo de este año 2010 se han recibido facturas correspondientes a ejercicios anteriores, por lo cual no han podido ser contabilizadas en su correspondiente ejercicio presupuestario.

SEGUNDO.- De conformidad con lo señalado en el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

TERCERO.- Para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración y el correlativo enriquecimiento injusto de ésta, considerando igualmente que la imputación de los gastos al ejercicio corriente, visto el estado actual de ejecución presupuestaria, no causará perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio corriente y considerando la efectiva prestación de los servicios y suministro de bienes por parte de los terceros acreedores, constando factura acreditativa de cada uno de los gastos debidamente conformada por los responsables de los distintos órganos gestores del gasto.

PROPONGO

Se proceda a la instrucción del oportuno expediente de RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS para la imputación al presupuesto corriente de los gastos llevados a cabo en el ejercicio anterior, no contabilizados en dicho ejercicio, los cuales se detallan a continuación:

Factura	Fecha	Nombre	Euros
V8\631	21/11/2008	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	1982,60
A/09/106	02/12/2009	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	585,83

Total..... 2568,43

Cabra, a 17 de noviembre de 2010.EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA”

Visto igualmente expediente de su razón, así como informe favorable de la Intervención Municipal la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Desarrollo Económico por unanimidad de los asistentes acuerda dictaminar favorablemente la adopción de acuerdo de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos expediente 2/2010 por un total de 2.568,43 €”

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los asistentes acuerda aprobar íntegramente el dictamen transcrito.

9º. MOCIÓN DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.- Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Gobernación Hacienda y Desarrollo Económico, en relación con la siguiente moción:

“El 17 de diciembre de 1999, a través de la resolución 54/134, la Asamblea General de la ONU declaró el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. La fecha fue elegida como conmemoración del brutal asesinato en 1960 de las tres hermanas Mirabal, activistas políticas de la República Dominicana, por orden del gobernante dominicano Rafael Trujillo (1930-1961).

Este día se ha ido convirtiendo poco a poco en una fecha emblemática en la que la sociedad se manifiesta contra todo tipo de violencia hacia las mujeres, por el sólo hecho de ser eso, mujeres.

Aunque se han dado y se siguen dando pasos importantes para generar una conciencia social de repulsa y rechazo a este tipo de violencia sexista, en todos los lugares del mundo, la violencia de género sigue siendo una de las señas de identidad patriarcal que aún invade nuestras estructuras y contra la que tenemos que seguir luchando; ya que tan condenable es quien la ejerce, como la sociedad que la justifica, la mantiene, la perpetua y la tolera.

La violencia de género, la violencia contra las mujeres, se representa de muy diversas formas expresas y visibles: violaciones, acosos sexuales y laborales, en el sexismo publicitario, en la trata de mujeres y niñas, en la prostitución, en la mutilación genital, en la feminización de la pobreza, en la marginación de la política, en la eliminación de nuestra Historia, en los matrimonios concertados, en los asesinatos por honor, en la desigualdad salarial, en la imposición del burka, ... y de forma simbólica a través de pautas culturales que transmiten y reproducen comportamientos discriminatorios y sexistas.

Desde todos los Grupos Municipales queremos hacer un llamamiento a la rebelión colectiva de la ciudadanía contra la violencia de género: no podemos consentir que esta situación siga manteniéndose y debemos poner, todos y todas, nuestro más enérgico empeño en romper esta dinámica criminal, y proteger a las víctimas. A todas las víctimas.

En este día, queremos también mostrar nuestro reconocimiento al coraje y la valentía de tantas mujeres que, día a día, logran superar el miedo y las barreras –psicológicas, sociales, familiares, religiosas...- levantadas a lo largo de siglos de dominación machista, para rebelarse contra su maltratador y llevarle ante la Justicia.

Queremos denunciar la vergonzante y criminal campaña emprendida por algunas personas (apoyadas por grupos y medios de comunicación ultraconservadores) que pretenden instalar en nuestra sociedad la falsa idea de que muchas de las denuncias de maltrato que se presentan son inventadas, cuando los datos demuestran todo lo contrario.

En cambio, estamos en el convencimiento de que hoy más que nunca es necesaria la complicidad de todos los hombres y mujeres de este país para luchar contra esta violencia. Porque el problema es de todos y no sólo de las víctimas, siendo también de toda la sociedad, el deber de la denuncia. Si ante una agresión volvemos la cabeza y callamos, estamos colaborando a crear espacios de impunidad para los agresores y a incrementar el sufrimiento de las víctimas, en su mayoría mujeres pero también de sus hijos e hijas.

En lo que va de año, 58¹ mujeres y 4² niños y niñas han sido asesinados por violencia machista. Y se calcula que, aproximadamente, 800.000 niños sufren, en su entorno y con gran intensidad, la violencia de género. Estos menores necesitan una protección especial y el apoyo de toda la ciudadanía para salir de la espiral de violencia que sufren, han sufrido o sufrirán.

Sabemos que los niños que crecen en estos hogares padecen secuelas que pueden durarles toda la vida. Disminución del rendimiento escolar, insomnio, pesadillas, fobias, ansiedad, agresividad..., son sólo algunos de los síntomas que presentan los y las menores que han convivido con la violencia de género. Además, el aprendizaje de modelos violentos y roles de género erróneos pueden conducirles a repetir esas conductas, tanto en el papel de víctima como de agresor, con la consiguiente reproducción de la violencia de género.

La Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género que promulgó el Gobierno de la Nación, en diciembre de 2004, no sólo protege a las mujeres, sino también a estas víctimas infantiles de la violencia de género.

El pasado mes de abril, el Gobierno promovió destinar un presupuesto específico para la prevención y protección de las víctimas infantiles de la violencia de género y elaboró un Protocolo de actuación para las Comunidades Autónomas, que ahora éstas deben poner en marcha de manera urgente.

Pero no basta con la protección institucional, por más que ésta exista y sea cada vez mayor: la denuncia es la única puerta para poner en marcha todo el sistema de protección, tanto para las mujeres como para todo su entorno. Y este año asistimos a un triste escenario: la mayoría de las mujeres asesinadas no habían denunciado a sus maltratadores y, por tanto, no habían podido ser protegidas. El silencio es el mejor cómplice de los maltratadores porque les proporciona la total impunidad y una amplia libertad para cometer sus brutales actos. Por ello es tan importante la denuncia de los agresores.

Queremos hacer un llamamiento a la conciencia de toda la ciudadanía de este país para movilizarnos contra los maltratadores, para que no encuentren ningún resquicio de impunidad para sus terribles actos.

Con la lealtad y corresponsabilidad de todas las Administraciones, con la unidad de todas fuerzas políticas contra el maltrato asesino, con el Poder Judicial aplicando la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y con el esfuerzo y compromiso de todos conseguiremos erradicar la violencia de género.

Por lo anteriormente expuesto, los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Cabra presenta la siguiente Declaración Moción en el Pleno del día 29 de Noviembre de 2010:

- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía que promueva, a través de los medios públicos de comunicación, programas específicos de sensibilización de la sociedad contra la violencia de género a fin de contribuir de manera decisiva a la erradicación de esta terrible lacra.
- Instar al Gobierno Central y a la Junta de Andalucía a realizar un estudio socio-criminológico sobre violencia de género a fin de poner de manifiesto la realidad existente sobre esta terrible problemática, prueba de la realidad existente en nuestra sociedad.

¹ A fecha 25 de octubre de 2010

² A fecha 25 de octubre de 2010

- Instar a la Junta de Andalucía a cumplir los Acuerdos que, sobre protección de menores expuestos a entornos de violencia de género, fueron asumidos por las Comunidades Autónomas en la reunión del Consejo Sectorial de Igualdad celebrado en Abril de este año 2010, con la puesta en marcha del sistema de protección especializada de menores y de elaboración del Protocolo de atención a los mismos.
- Instar a la Junta de Andalucía a conseguir una mayor formación especializada y una mayor implicación de la Policía Autonómica en la protección de las víctimas de violencia de género.
- El gobierno municipal se compromete a fomentar una conciencia social basada en el respeto y en la igualdad en todas aquellas actividades que sean de su competencia en el campo de la educación y de la cultura..
- Que se impulsarán en el marco de Plan Municipal de Igualdad las medidas contempladas en el mismo referente a la atención a las mujeres víctimas de violencia y la prevención de la misma.
- Que el Ayuntamiento de Cabra, será receptivo a la asunción de nuevas competencias en este ámbito que deberán de ser dotadas presupuestariamente e impulsará la coordinación con la Administración Estatal y Autonómica y apoyará a las organizaciones y entidades de nuestro ámbito municipal que tengan entre sus objetivos la eliminación de la violencia de género.

Tal es la propuesta que todos los grupos municipales someten a la consideración de la Ilustre Corporación Municipal. En Cabra a 25 de Noviembre de 2010. Fdo. Miguel Gueto Moreno. Portavoz del Grupo Socialista. Fdo. Manuel Carnerero Alguacil. Portavoz del Grupo de IU-LV-CA. Fdo.: Ramón Narváez Ceballos. Portavoz del Grupo Andalucista. Fdo.: Manuel Marín Albornoz. Portavoz del Grupo Popular.”

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los asistentes, acuerda prestar aprobación a la propuesta transcrita.

10º. PROPUESTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PSOE-A E IU-LV-CA SOBRE ROTULACIÓN DE UNA CALLE CON EL NOMBRE DE “MARCELINO CAMACHO”.- Vista la propuesta suscrita por los grupos municipales del PSOE-A e IU-LV-CA cuyo contenido es el siguiente:

“El pasado 29 de octubre murió Marcelino Camacho, el histórico líder de Comisiones Obreras, a los 92 años de edad, después de una larga enfermedad.

Camacho, dirigente obrero y comunista, defensor de la libertad y de los derechos de los trabajadores y trabajadoras, dedicó toda su vida a la conquista de una sociedad más justa y solidaria.

Fue uno de los fundadores de Comisiones Obreras en la clandestinidad y, por eso, en 1967 lo detuvieron en relación con el llamado “proceso 1001”, donde lo condenaron a 20 años de prisión. Salió en 1975 por un indulto real, aunque después lo volverían a detener.

En 1976 fue elegido miembro del Comité Ejecutivo del PCE y Secretario General de CC.OO., organización sindical que dirigió hasta 1987.

En 1977 fue elegido Diputado por Madrid por la lista del Partido Comunista de España, escaño al que renunciaría dos años después para evitar el conflicto entre la disciplina de voto del partido y su fidelidad a los intereses de los trabajadores y trabajadoras.

Como Secretario General de CC.OO. convocó en solitario la primera huelga general en 1985. Además, tuvo una destacada presencia en las movilizaciones contra la OTAN de 1986 y en las estudiantiles del curso 86/87.

Marcelino Camacho ha sido el líder sindical más importante del siglo XX en España y un referente fundamental en el movimiento obrero.

Su vida estuvo dedicada a la lucha por sus ideales, por las libertades de este país y por la defensa de los derechos de los trabajadores y trabajadoras.

Dado lo anterior es por lo que los grupos municipales del P.S.O.E.-A y de IU-LV-CA, presentan al Pleno del Ayuntamiento de Cabra para su aprobación la siguiente propuesta:

- 1) Rotular una calle de nuestra localidad con el nombre de Marcelino Camacho, de acuerdo con los artículos 49 y 50 del vigente Reglamento de Honores y Distinciones del ayuntamiento de Cabra (se propone para dicha rotulación la calle de nueva apertura situada en el API-UE8B, ubicada en la zona de Villa Lourdes, confluencia entre la Avda. de Andalucía y calle Sta. Teresa de Jornet).
- 2) Dar traslado de este acuerdo a la Confederación Sindical de Comisiones Obreras para que lo traslade a la familia del sindicalista fallecido. Cabra, 22 de noviembre de 2010. Fdo.- Miguel Güeto Moreno. Portavoz del Grupo Municipal PSOE-A. Fdo.- Manuel Carnerero Alguacil. Portavoz del Grupo Municipal de IU-LV-CA.”

Conocido igualmente dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Desarrollo Económico de 24 de noviembre de 2010, con el contenido siguiente:

“Dada cuenta de propuesta suscrita por los Grupos Municipales del PSOE- E IU-LV.CA, sobre asunto epigrafiado y cuyo contenido dispositivo es el siguiente:

- “ 1) Rotular una calle de nuestra localidad con el nombre de Marcelino Camacho, de acuerdo con los artículos 49 y 50 del vigente Reglamento de Honores y Distinciones del ayuntamiento de Cabra (se propone para dicha rotulación la calle de nueva apertura situada en el API-UE8B, ubicada en la zona de Villa Lourdes, confluencia entre la Avda. de Andalucía y calle Sta. Teresa de Jornet).
- 2) Dar traslado de este acuerdo a la Confederación Sindical de Comisiones Obreras para que lo traslade a la familia del sindicalista fallecido”.

La Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Desarrollo Económico con la abstención del Sr. Marín Albornoz y el voto favorable de los Sres. Ariza Campos, Carnerero Alguacil Güeto Moreno, Caballero Aguilera, Pedrera Martínez, Narváez Ceballos y la Sra. Presidenta Villatoro Carnerero acuerda dictaminar favorablemente la propuesta transcrita.”

El Pleno del Ayuntamiento con los votos favorables de los concejales de los grupos municipales de IU-LV-CA, P.A. y PSOE y el voto en contra del grupo municipal P.P., acuerda prestar aprobación a la propuesta transcrita.

11º. MOCIÓN DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES SOBRE LA GRAVE SITUACIÓN QUE SE VIVE EN LA CIUDAD DE EL AAIÚN Y POR UNA PRONTA RESOLUCIÓN DEL CONFLICTO SAHARAUI.- Presentada moción por todos los grupos municipales con el siguiente contenido:

"Miguel Güeto Moreno, Ramón Narváez Ceballos, Manuel Carnerero Alguacil y Manuel Marín Albornoz portavoces de los grupos PSOE-A, PA, IU y PP, en el Ayuntamiento de Cabra desean someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento la siguiente MOCION SOBRE LA GRAVE SITUACIÓN QUE SE VIVE EN LA CIUDAD DE EL AIUN Y POR UNA PRONTA RESOLUCIÓN DEL CONFLICTO SAHARAUI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la grave situación que se ha generado por la respuesta que las autoridades marroquíes han llevado a cabo contra la pacífica protesta de la población saharauí acampada por miles en las proximidades de la ciudad de El Aaiún (Sahara Occidental), y que ha provocado la total destrucción del campamento con un número aún indeterminado de muertos y cientos de personas heridas, los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Cabra presentan para su debate y votación las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDOS

1. Mostrar nuestra más profunda preocupación por la grave situación antes escrita y pedir la apertura de una investigación independiente sobre lo sucedido y la depuración de responsabilidades, en su caso.
2. Solidarizarse con las víctimas de ese ataque y con sus allegados.
3. Instar a las autoridades marroquíes al respeto escrupuloso de los Derechos Humanos en todas sus actuaciones en el Sahara Occidental.
4. Condenar las agresiones sufridas por periodistas españoles que informaban sobre la situación de El Aaiún.
5. Reiterar nuestro compromiso en la denuncia de la situación que sufre el pueblo saharauí y la reivindicación de sus derechos civiles y políticos, así como su deseo de una pronta resolución del conflicto saharauí en el marco de las resoluciones de la ONU.
6. Instar a las partes a llegar a un acuerdo en el marco de las conversaciones en marcha, evitando actuaciones que puedan interferir en el normal desarrollo de las negociaciones.
7. Apoyar la labor del enviado personal del Secretario General de las Naciones Unidas Christopher Ross en la búsqueda de una solución justa, duradera, que contemple todas las opciones y cuente con el acuerdo de las partes para solucionar el último proceso de descolonización de África: el Sahara Occidental.
8. Manifestar nuestro convencimiento de la necesidad de mantener observadores internacionales permanentemente en los territorios ocupados y animar tanto a la sociedad civil como a organizaciones y cargos institucionales a seguir en la denuncia de las violaciones de los derechos humanos.
9. Instar al gobierno español y al conjunto de instituciones a mantener una postura garantista y vigilante ante las violaciones de derechos humanos en el Sahara Occidental, y a intensificar las labores diplomáticas que sean necesarias para poner fin a los actuales incidentes de El Aiún, de forma que se eviten nuevas víctimas.
10. Instar al Gobierno Español a implicarse más firmemente y a liderar en el marco de las Naciones Unidas la búsqueda de una solución justa y democrática que respete el derecho de autodeterminación del pueblo saharauí.
11. Dar traslado de estos acuerdos al Presidente del Gobierno de España, al Ministerio de Asuntos Exteriores del Gobierno de España, a la Embajada de

Marruecos en España, a la Delegación del Frente Polisario en España y al Secretario General de las Naciones Unidas. Cabra a 21 de Noviembre de 2010.”

Dada cuenta el dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Desarrollo Económico de 24 de noviembre de 2010 en sentido favorable, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad acuerda aprobar íntegramente la propuesta transcrita.

12º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR INSTANDO A LA IMPLANTACIÓN EN TODOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y CONSULTA MEDIANTE BUZONES DE SUGERENCIAS Y CUESTIONARIOS DE EVALUACIÓN CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.- Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Desarrollo Económico de 24 de noviembre, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Popular sobre asunto epigrafiado y cuyo contenido literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro Ayuntamiento, con el objetivo final de mejorar la calidad de vida de los egabrenses, presta un catálogo de servicios que se agrupan en las diferentes delegaciones municipales. La misión encomendada por los ciudadanos a quienes detentan la dirección administrativa y política de dichos servicios es la de prestarlos con criterios de calidad alcanzando niveles óptimos de eficiencia y eficacia.

Junto a estos criterios debemos tener en cuenta la opinión y participación de los ciudadanos en la prestación de los servicios públicos municipales, abriendo cauces de comunicación e intervención del administrado en el proceso de prestación de servicios, ya que son los ciudadanos quienes finalmente son los destinatarios de la acción de gobierno y así introducir importantes mejoras en el funcionamiento de los servicios municipales.

Para alcanzar dichos objetivos desde el Grupo Popular consideramos un avance importante la creación de una Carta de Servicios Municipales a través de la cual acercar la administración al ciudadano y orientarlo ante el funcionamiento de una administración municipal cada vez más compleja y con una mayor cartera de servicios.

Así mismo entendemos que sería un paso importante para mejorar la gestión de calidad en la prestación de servicios la ubicación en cada una de las delegaciones municipales de un buzón de sugerencias que haga posible al ciudadano presentar sus reclamaciones, quejas, propuestas o consejos con el único fin de mejorar el servicio. El objetivo es realizar una evaluación continua de la prestación de los servicios públicos municipales ayudándonos de la experiencia, voluntad y participación del usuario. Así mismo proponemos ofrecer un cuestionario de evaluación del servicio a los usuarios que lo deseen.

Se trata de ir dando pasos decididos en la implantación de servicios de información al ciudadano que nos permita seguir avanzando hacia una administración más moderna, democrática y participativa.

Esta iniciativa vendría a mejorar de forma importante los mecanismos de evaluación de los diferentes servicios prestados, aumentaría los cauces de participación ciudadana y agilizaría el tránsito de la forma tradicional de organizar las entidades locales hacia modelos organizativos centrados en los ciudadanos y en su experiencia, posibilitando así que el Ayuntamiento de una rápida respuesta a la mayor parte de las demandas de los ciudadanos.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal Popular en el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra presenta para su debate y votación los siguientes puntos de acuerdo:

PROPUESTAS DE ACUERDO

1º) Crear una Carta de Servicios Públicos Municipales del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra para facilitar la interrelación entre administración y ciudadano y orientar a éste último en su relación con la administración municipal. Así mismo se hace necesario dar a conocer la existencia de dicha Carta de Servicios.

2º) Ubicar en todas y cada una de las delegaciones municipales un buzón de sugerencias donde los usuarios o destinatarios de los servicios puedan expresar su opinión, realizar sus consultas o expresar las mejoras que consideren de cara a una mayor eficacia y eficiencia en su prestación, así como para mejorar la calidad de los mismo.

3º) Poner a disposición de los diferentes usuarios y destinatarios de los servicios públicos municipales cuestionarios de evaluación de los mismos que nos puedan servir para la realización de un diagnóstico real de la situación y articular procesos de mejora continua que aumenten la calidad de los servicios prestados.

4º) Realizar procesos de evaluación continua de los servicios públicos municipales a partir de la opinión de los ciudadanos expresada a través de los nuevos cauces de participación ciudadana propuestos en esta moción, entre otros que puedan existir. Cabra, 22 de noviembre de 2010. Fdo. Fernando Priego Chacón. Viceportavoz del Grupo Municipal Popular.”

La Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Desarrollo Económico con la abstención de los Sres. Carnerero Alguacil, Güeto Moreno, Caballero Aguilera, Pedrera Martínez, y Villatoro Carnerero y los votos favorables de los sres. Ariza Campos, Narváez Ceballos y Marín Albornoz acuerda dictaminar favorablemente la propuesta transcrita.”

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los asistentes acuerda prestar la aprobación a la propuesta transcrita.